

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00411-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Subsanar la indebida acumulación de pretensiones respecto a los numerales 1 y 2 clasificando las mismas como principales y subsidiarias teniendo en cuenta que cada figura tiene consecuencias jurídicas distintas. En ambos casos deberá indicar las causales invocadas, debiendo adecuar los hechos tanto para la declaración de responsabilidad civil como de la existencia del contrato de seguro (núm. 4º y 5º art. 82 y núm. 2º art. 88 CGP).

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.